



Subdirección de Acuicultura	
AL	YG
Jefa GPFA (S)	
LG	LG
Subdirección Jurídica	
AMB	M
Abogado Redactor	
DMD	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 24.

Quilicura

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2065

VALPARAISO, 23 MAR 2015

VISTOS: la H. de E. N° 077246; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°24; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contratoría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 24 se encuentra integrada por las siguientes empresas: Chile Seafood S.A., Inversiones Caiquenes Limitada, Salmones Gama Limitada, Australis Mar S.A., Pacific Seafoods S.A., Salmones Aysén S.A., y Salmones Friosur S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito con fecha 23 de febrero de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2016, y se extenderá hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centro números 110698 y 110811, de titularidad de Chile Seafood S.A., código de centros números 110784 y 110882 de titularidad de Inversiones Caiquenes Ltda, código de centro número 110800 de titularidad de Salmones Gama Ltda, código de centro número 110840 de titularidad Australis Mar S.A., código de centro número 110809 de titularidad de Salmones Aysén S.A., códigos de centros números 110815, 110782 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., códigos de centros números 110379 y 110378 de titularidad de Salmones Friosur S.A., e incorpora un descanso escalonado consistente en que el centro número 110812, de titularidad de Salmones Aysén, tendrá autorización para operar a contar del 01 de septiembre de 2016.

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistente en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Y vacunación previa a siembra el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies de Salmon Salar: IPN, Vibrio spp, y Piscirickettsia salmonis (SRS) e ISAv, y para la especie Trucha: IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Claudio Paz Torres, domiciliado en Santa Rosa N°560, oficina 30, Puerto Varas, correo electrónico: cpaz@australis_sa.com.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarte alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO.

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 24, a contar del 01 de abril de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centro números 110698 y 110811, de titularidad de Chile Seafood S.A., código de centros números 110784 y 110882 de titularidad de Inversiones Caiquenes Ltda, código de centro número 110800 de titularidad de Salmones Gama Ltda, código de centro número 110840 de titularidad Australis Mar S.A., código de centro número 110809 de titularidad de Salmones Aysén S.A., códigos de centros números 110815, 110782 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., códigos de centros números 110379 y 110378 de titularidad de Salmones Friosur S.A., e incorpora un descanso escalonado consistente en que el centro número 110812, de titularidad de Salmones Aysén, tendrá autorización para operar a contar del 01 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistente en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Y vacunación previa a siembra el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías, para las especies de Salmon Salar: IPN, *Vibrio* spp, y *Piscirickettsia salmonis* (SRS) e ISAv, y para la especie Trucha: IPN, *Piscirickettsia salmonis* (SRS).
- b) La designación del coordinador.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.



2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.